



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

Nº 163 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 27 DIC 2018

VISTOS;

Informe N°27-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM, Oficio N°1781-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N°65-2018-GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY, Informe N°154-2018-GRA/GG-SGO/SGO-MHR-RO, Resolución Gerencial General Regional N°207-2017-GRA/GR-GG, Resolución Gerencial General Regional N°116-2017-GRA/GR-GG, Informe N°07-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH, Oficio N°1390-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N°102-2018-GRA/GG-SGO/SGO-MHR-RO, Resolución Ejecutiva Regional N°372-2018-GRA/GR, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, documentos a 514 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el Ing. Wilber, Yupanqui Apcho, solicita el pago por Servicio de Residencia de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.P Tupac Amaru II de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho"; por concepto de remuneraciones por el periodo comprendido del 16 de junio al 15 de julio del año 2017;

Que, mediante Oficio N°1781-2018-GRA-GG/ORADM-ORH el Director de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°65-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RASY de fecha 12 de diciembre del 2018, en el cual se informa que de la evaluación del expediente se tiene acreditado que el Ing. Wilber Yupanqui Apcho prestó servicios en calidad de contratado como Residente de Obra de la Meta: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.P Tupac Amaru II de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", por el periodo comprendido del 16 de junio al 15 de julio de 2017, habiéndose contratado los servicios profesionales con la Resolución Gerencial General Regional N°228-2017-GRA/GR-GG de fecha 03 de agosto del 2017, y no habiéndosele remunerado en su oportunidad por falta de presupuesto, se determina que existe adeudos contraídos de



acuerdo a normas vigentes, haber mensual incluido el aguinaldo por fiestas patrias en el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Haber Mensual	Año	Haberes	ESSALUD
WILBER YUPANQUI APCHO				
16 de junio al 15 de julio del 2017	4,800.00	2017	4,800.00	432.00
Aguinaldo por fiestas patrias 2017		2017	300.00	
Descuento pago de julio 2017			100.00	
Total Acumulado			5,000.00	432.00

De acuerdo a las consideraciones, se tiene el pago pendiente de remuneración incluido aguinaldo, durante el periodo de (16 de junio al 15 de julio del 2017) del administrado Wilber Yupanqui Apcho, por el importe de S/.5,432.00, incluido por aporte de Leyes Sociales (ESSALUD);

Que, mediante Informe N°27-2018-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 17 de diciembre del 2018, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar recomienda al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) a favor del Ing. Wilber Yupanqui Apcho, por concepto de remuneraciones por el periodo comprendido del 16 de junio al 15 de julio de 2017, por haber laborado como Residente de Obra de la Meta: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.P Tupac Amaru II de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", el monto ascendente a la suma de S/.5,432.00 soles (Cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles) incluido el aporte de Leyes Sociales (ESSALUD), debiendo ser la afectación presupuestal a la **Meta 0198**: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.P Tupac Amaru II de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho"; precisando que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG/ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho";

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de



financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR, de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del Ing. Wilber Yupanqui Apcho;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**) la suma de S/.5,432.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles), incluido el aporte de Leyes Sociales (ESSALUD), por concepto de remuneraciones a favor del Ing. Wilber Yupanqui Apcho, debiendo ser la afectación presupuestal a la **Meta 0198**: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E.P Tupac Amaru II de Huaschahura del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Ferja
Director Regional de Administración